

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. - 1 2 8 2018

“Por el cual se concede a los empleados públicos un día para que tengan espacio de tiempo con sus familias.”

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E)
En uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

2.- Que en el artículo 1º de la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica el artículo 1º de la ley 1361 de 2009 el cual quedará así: *“Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”*

3.- Que el artículo 3º de la ley 1857 del 26 de julio de 2017, Adiciona un artículo nuevo a ley 1361 de 2009 el cual quedará así: *“ Artículo 5 A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleado podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar **una jornada semestral** en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. **Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso (...)**.

(Negrilla fuera de texto.)

1 8 JUN 2018

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 128	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

4.- Que la Administración Departamental se encuentra en el diseño del Plan de Bienestar Social Laboral, el cual ya fue socializado con las asociaciones sindicales y se encuentra en etapa de protocolización. Por lo anterior no es viable por razones de tiempo realizar esta actividad familiar en el primer semestre de 2018, con cargo a los recursos de bienestar social laboral, toda vez que para ello se deben surtir acciones contractuales que lleven a la materialización de este Plan. Es por esto, que nos acogemos a lo señalado en la disposición legal antes señalada, en el sentido que se permitirá a los trabajadores el disfrute de un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso en el primer semestre de esta vigencia.

Por lo antes expuesto:

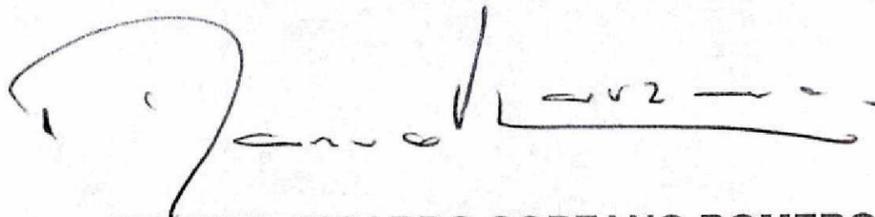
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el día veintinueve (29) de junio de 2018, a todos los empleados públicos de la Administración Departamental, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

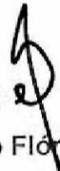
ARTICULO SEGUNDO: El día veintinueve (29) de junio de 2018, no habrá prestación del servicio en la Gobernación de Santander.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

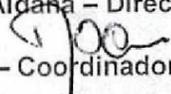
Expedido en Bucaramanga, **18 JUN 2018**

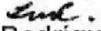


MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Gobernador de Santander (E)

Revisó:  Luis Alberto Flores Chacón – jefe Oficina Jurídica

Inés Andrea Aguilar Aldana – Directora Administrativa de Talento Humano 

Rocío Solano Tuirán – Coordinadora Grupo Bienestar Social Laboral 

 Luz M. Rodríguez – Profesional Universitario (E)